



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXXII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 7 de enero de 2025

número 2

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDOS emitidos por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

2



"2024, Año de la Justicia al Servicio de las Niñas y los Niños"

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EMITIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL QUE SE DETERMINA LOS CARGOS A ELEGIR DE MAGISTRATURAS Y JUZGADOS PARA EL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO (2024-2025)

CONSIDERANDOS

- I. Que el 15 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.
- II. Que en el transitorio octavo del citado Decreto se estableció que los poderes judiciales locales son competentes para determinar los términos y modalidades para la renovación de los integrantes del Poder Judicial local en las elecciones extraordinarias de 2025 y 2027, respectivamente.
- III. Que el titular del Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza publicó en el Periódico Oficial del Estado del día de hoy, 20 de diciembre de 2024, el Decreto por el cual se contiene la reforma judicial aprobada por el Poder Reformador de la Ley Suprema Coahuilense, mediante el cual se reforman, modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para adecuar el régimen interno a la reforma judicial de la Constitución General de la República.
- IV. Que, por lo tanto, conforme a las reformas, federal y local antes citadas, el proceso judicial electoral para la renovación popular del Poder Judicial del Estado inicia el día de hoy, 20 de diciembre de 2024, conforme a la vigencia inmediata del Decreto a la reforma a la Constitución Local publicada en el Periódico Oficial del Estado.
- V. Que en el artículo tercero transitorio, fracción I, numeral 3, de la reforma a la Constitución local, se establece que el Tribunal Superior de Justicia debe aprobar, de manera urgente y oportuna, el acuerdo mediante el cual se informe al Congreso del Estado los cargos a elegir popularmente en la jornada del primero de junio de 2025, para poder elaborar y, en su caso, aprobar la Convocatoria General de la Elección Extraordinaria Judicial Local.
- VI. Que, para poder dar inicio a la elección extraordinaria judicial local 2025, se requiere tener la información respectiva a los cargos que se elegirán, el mismo día del inicio del proceso electoral, esto es, el 20 de diciembre de 2024, así como emitir los demás acuerdos



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2024, Año de la Justicia al Servicio de las Niñas y los Niños”

respectivos para desarrollar el proceso electoral judicial, en lo que le corresponde a este Tribunal Pleno.

Por todo lo anterior y con fundamento en los citados decretos y conforme a los artículos 11, 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, se emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Con motivo de la reforma a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en esta misma fecha, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza determina que los cargos sujetos al Proceso Electoral Judicial 2025 cuya jornada electoral se llevará a cabo el primero de junio del próximo año, son los siguientes:

1. De los trece (13) cargos que integran el Tribunal Superior de Justicia se elegirán nueve (9) magistraturas que corresponderán, por razón de la paridad de género, al listado de la planilla electa ganadora que se integre por cinco (5) magistraturas de mujeres y cuatro (4) magistraturas de hombres, propietarias y suplentes.
2. De los tres (3) cargos del Tribunal Disciplinario Judicial se elegirán las tres (3) magistraturas que corresponderán, por razón de la paridad de género, al listado de la planilla electa ganadora que se integre por dos magistraturas de mujeres y una magistratura de hombre, propietarias y suplentes.
3. De los cuatro (4) cargos de magistraturas de los Tribunales Distritales en el Estado, se elegirán las cuatro (4) magistraturas unipersonales que corresponderán, por razón de la paridad de género, al listado de la planilla electa ganadora que se integre por dos (2) magistraturas de mujeres y dos (2) magistraturas de hombres.
4. De los ciento diez (110) cargos unipersonales de personas juzgadoras de primera instancia, cualquiera que sea su denominación, se elegirán noventa (90) cargos unipersonales de manera paritaria por materia, que corresponderán al listado de la planilla electa ganadora conforme a la siguiente tabla:

"2024, Año de la Justicia al Servicio de las Niñas y los Niños"



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Juzgados de Primera Instancia		
Número	Cargo	Materia
20 (10 Mujeres y 10 Hombres)	Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar en el Estado de Coahuila de Zaragoza	Familiar
16 (8 Mujeres y 8 Hombres)	Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil en el Estado de Coahuila de Zaragoza	Civil
8 (4 Mujeres y 4 Hombres)	Juzgado de Primera Instancia en Materia Mercantil en el Estado de Coahuila de Zaragoza	Mercantil
32 (16 Mujeres y 16 Hombres)	Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral en el Estado de Coahuila de Zaragoza	Penal
14 (7 Mujeres y 7 Hombres)	Juzgado en Materia Laboral en el Estado de Coahuila de Zaragoza	Laboral
TOTAL 90		

SEGUNDO. El resto de los cargos judiciales de personas titulares de cuatro magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y de veinte personas juzgadoras de primera instancia, cualquiera que sea su denominación, seguirán en funciones conforme a los artículos transitorios del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el día de hoy, 20 de diciembre de 2024, y se renovararán en el proceso electoral judicial extraordinario de 2027 conforme a la Convocatoria General respectiva.

El Tribunal Pleno determinará en la etapa del proceso electoral judicial que corresponda conforme a la Convocatoria General que expida el Congreso



“2024, Año de la Justicia al Servicio de las Niñas y los Niños”

del Estado y demás disposiciones aplicables, las personas de los cargos de magistraturas y juzgados que continuarán hasta la elección extraordinaria de 2027.

TERCERO. Las personas que en la actualidad ocupen la titularidad de magistraturas o juzgados en funciones seguirán en sus cargos hasta el término de la conclusión de su función que corresponda conforme a su derecho que cada quien decida de participar o no en las elecciones de 2025 o 2027, según corresponda, conforme a los Decretos antes citados.

En todo caso se observará, en lo conducente, lo previsto en los artículos Quinto y Séptimo Transitorio del Decreto por el cual se reforman, modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia judicial, publicado en el Periódico Oficial con fecha 20 de diciembre del año en curso.

El Pleno del Tribunal y el Consejo de la Judicatura, en la etapa del proceso electoral judicial correspondiente y en la esfera de su competencia que corresponda, determinarán lo conducente sobre la situación laboral de las personas magistradas o juzgadoras que concluyan su encargo con motivo de las elecciones extraordinarias 2025 ó 2027, según corresponda.

Conforme al numeral 16, fracción I, del Artículo Tercero Transitorio del citado Decreto, las personas magistradas supernumerarias Griselda Elizalde Castellanos, Gustavo Sergio López Arizpe y Guillermo Alejandro David Pérez que están actualmente en funciones en el Tribunal Superior de Justicia, este Pleno ratifica en los mismos términos su encargo y adscripción actual para efecto de prorrogar su función hasta la toma de protesta de las personas magistradas electas en la jornada del primero de junio del 2025 que iniciarán sus funciones el primer día hábil del inicio del Segundo Período de Sesiones del Tribunal Pleno, sin perjuicio de su derecho a participar en el proceso electoral judicial que corresponda.

CUARTO. Conforme a las guardias habilitadas por el Tribunal Superior de Justicia en sesión de fecha 18 de diciembre del año en curso, y con base en el Artículo Transitorio Tercero, fracción I, numeral 1 del Decreto de reforma a la Constitución de Coahuila de Zaragoza que establece que, desde el 20 de diciembre de 2024, todos los días y horas son hábiles en el proceso electoral, se autoriza para que las magistraturas en guardia emitan los acuerdos necesarios para dar cumplimiento al proceso judicial



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2024, Año de la Justicia al Servicio de las Niñas y los Niños”

electoral en curso.

QUINTO. Para dar cumplimiento al numeral 15, de la fracción I, del artículo Tercero Transitorio del Decreto de la Reforma Constitucional Local antes citado, se autoriza para recibir, a partir de hoy y conforme a los plazos que establezca la Convocatoria General que emita el Congreso del Estado, las solicitudes de cualquier interesado para requerir el certificado de perfil judicial idóneo previsto en los artículos 138 y 139, fracciones V, del citado Decreto, las cuales serán turnadas de manera inmediata al Instituto de Especialización Judicial del Poder Judicial para que determine lo que conforme a derecho corresponda en los términos de las reformas antes citadas, conforme a las reglas siguientes:

1. El certificado de perfil idóneo es un documento que establece la Constitución Local, para reconocer las habilidades, conocimientos, competencias, méritos y desarrollo profesional que la persona tiene en el ámbito judicial.
2. Este documento se expedirá tras acreditar ante el Instituto de Especialización Judicial la idoneidad del perfil judicial para el cargo correspondiente, con la solicitud que por escrito presente cada interesado ante la Secretaría General del Pleno, con los documentos que estime necesarios para acreditar su perfil.
3. En caso de que el aspirante no obtenga la certificación correspondiente o no la solicite, deberá manifestarlo así en su solicitud de registro que corresponda para que cada Comité de Evaluación de cada Poder en el que se haya inscrito, determine la fecha del examen correspondiente, con auxilio del Instituto de Especialización Judicial, según el cargo judicial a aspirar.
4. Si el aspirante no obtiene una calificación mínima de 80/100 en el examen que corresponda, el Comité de Evaluación lo declarará inelegible e inidóneo, según corresponda.
5. El Instituto de Especialización Judicial deberá ir resolviendo, con toda oportunidad, cada una de las solicitudes presentadas e ir preparando y elaborando, en su caso, los exámenes correspondientes para cada cargo de que se trate para facilitar de manera objetiva e imparcial la evaluación de cada Comité de Evaluación de cada Poder.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2024, Año de la Justicia al Servicio de las Niñas y los Niños”

SEXTO. Se autoriza a la Presidencia de este Tribunal, con la certificación de la Secretaría General de Acuerdos, para que emita todos los acuerdos, acciones y autorizaciones necesarias para que se lleven a cabo todos los actos de este proceso electoral judicial, en donde todos los días y horas son hábiles.

SÉPTIMO. Los derechos de las personas magistradas y juzgadoras en funciones se ejercitarán en los términos, condiciones y límites establecidos por la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Convocatoria Pública General para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de las personas que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de los Tribunales Unitarios de Distritales, y Juezas y Jueces, cualquiera que sea su denominación, del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

OCTAVO. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, en el ámbito de su competencia, deberán celebrar las sesiones inmediatas e urgentes que correspondan, a partir del inicio del proceso electoral judicial conforme al régimen transitorio del Decreto de reforma a la Constitución Local publicada en el Periódico Oficial del Estado el 20 de diciembre de 2024.

NOVENO. Se autoriza e instruye a la Secretaria General de Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, conforme con los artículos 12, 14, 49 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de que realice las gestiones correspondientes para:

1. Remitir de manera inmediata el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y enviarlo para su publicación al Periódico Oficial del Estado.
2. Publicar debidamente el presente Acuerdo en el sitio web oficial del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, para darle su más amplia difusión.
3. Difundir el presente Acuerdo para conocimiento de la ciudadanía en general garantizando su máxima publicidad en redes sociales y demás medios que sean necesarios.
4. Remitir las comunicaciones oficiales para el debido conocimiento al interior del Poder Judicial del Estado.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

MAG. MIGUEL FELIPE MERY AYUP
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO

MAG. GRICELDA ELIZALDE
CASTELLANOS

MAG. CESAR ALEJANDRO SAUCEDO
FLORES

MAG. LUIS EFRÉN RÍOS VEGA

MAG. IVÁN GARZA GARCÍA

MAG. MARÍA LUISA VALENCIA
GARCÍA

MAG. MARÍA EUGENIA GALINDO
HERNÁNDEZ

MAG. JUAN JOSÉ YÁÑEZ ARREOLA

MAG. MARÍA DEL CARMEN GALVÁN
TELLO

MAG. GUILLERMO ALEJANDRO DAVID
PÉREZ

MAG. VLADIMIR KAICEROS
BARRANCO

MAG. ULISES GUADALUPE HERNÁNDEZ TORRES

LIC. MARINA ADRIANA GALINDO RAMOS
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL
PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2024, Año de la Justicia al Servicio de las Niñas y los Niños”

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EMITIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL QUE SE INTEGRA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL 2024-2025.

CONSIDERANDOS

- I. Que mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza el 20 de diciembre de 2024, se estableció en su artículo 27, base A, fracción I, numeral 2 y en su artículo 146, fracción III, que cada Poder del Estado integrará un Comité de Evaluación para la inscripción, elegibilidad y evaluación de las personas aspirantes para asegurar la garantía de perfil judicial idóneo en la elección popular de los cargos de magistraturas y juzgados, cualquiera que sea su denominación, del Poder Judicial del Estado.
2. Que el 20 de diciembre de 2024 inició el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza 2024-2025, en términos de lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
3. Que mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza el 20 de diciembre de 2024, se establecieron las reglas para la creación, instalación e integración de los Comités de Evaluación de cada Poder, así como se regularon las etapas de registro, dictamen de idoneidad y dictamen de elegibilidad para conformar los listados de las planillas que correspondan para cada cargo judicial a elegir.
4. Que el día de hoy, 23 de diciembre de 2024, el Congreso del Estado de Coahuila expidió la Convocatoria General para la elección judicial extraordinaria de 2025 en la cual se contienen las bases, términos, plazos, condiciones, excepciones, modalidades y condiciones para conformar, por esta única vez, el funcionamiento de los Comités de



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2024, Año de la Justicia al Servicio de las Niñas y los Niños”

Evaluación para este proceso electoral judicial cuya jornada electoral se llevará a cabo el primero de junio de dos mil veinticinco.

5. Que conforme a los Decretos de reforma antes citados y la Convocatoria General, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia deberá sesionar, en forma urgente e inmediata, para llevar a cabo todos los actos necesarios para desarrollar el proceso judicial electoral, en el ámbito de su competencia.

Por todo lo anterior, se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Comité de Evaluación del Poder Judicial para el Proceso Judicial Extraordinario 2024-2025, con la conformación de los siguientes integrantes honoríficos:

1. Rebeca Boone Villarreal
2. Victor Manuel Sánchez Valdés
3. Armando Mercado Hernández

SEGUNDO. De acuerdo con la Constitución Local y el Código Electoral de Coahuila, a dicho Comité de Evaluación le corresponderá:

1. La convocatoria e inscripción de aspirantes, la elegibilidad, la participación y la evaluación de las personas conforme a la garantía del perfil judicial idóneo.
2. Recibir los expedientes de las personas aspirantes.
3. Dictaminar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.
4. Evaluar con el dictamen de idoneidad a las mejores personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.
5. Remitir a cada poder el listado de las personas que reúnan este perfil idóneo judicial con las mejores personas calificadas, en los términos que establezca la Ley.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2024, Año de la Justicia al Servicio de las Niñas y los Niños”

6. Los demás que le confieran las leyes, la Convocatoria General y demás acuerdos aplicables.

TERCERO. El Comité de Evaluación contará con una Secretaría Técnica, que certificará su funcionamiento conforme al Código Electoral y auxiliará, por tanto, en la organización y funcionamiento del Comité gestionando los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

Dicha Secretaría Técnica recaerá en la persona titular de la Secretaría Técnica y de Transparencia de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, conforme con los artículos 12, 14, 49 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de que realice las gestiones correspondientes para:

1. Publicar inmediata y debidamente el presente Acuerdo en el sitio web oficial del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza y enviarlo para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado.
2. Difundir el presente Acuerdo para conocimiento de la ciudadanía en general garantizando su máxima publicidad en redes sociales y demás medios que sean necesarios.
3. Remitir las comunicaciones oficiales para el debido conocimiento al interior del Poder Judicial del Estado.

QUINTO. Se autoriza que el funcionamiento del Comité de Evaluación se realice presencial o en línea de manera digital, conforme a lo que determine la Secretaría Técnica con el uso de las tecnologías de la información disponibles.

SEXTO. Se autoriza a la Presidencia de este Tribunal, para que emita todos los acuerdos, acciones y autorizaciones necesarias para que instale, coadyuve y facilite el funcionamiento del Comité de Evaluación para este proceso electoral judicial, en donde todos los días y horas son hábiles.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

MAG. MIGUEL FELIPE MERY AYUP
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO

MAG. GRICELDA ELIZALDE
CASTELLANOS

MAG. CESAR ALEJANDRO SAUCEDO
FLORES

MAG. LUIS EFREN RÍOS VEGA

MAG. IVÁN GARZA GARCÍA

MAG. MARÍA LUISA VALENCIA
GARCÍA

MAG. MARÍA EUGENIA GALINDO
HERNÁNDEZ

MAG. JUAN JOSÉ YAÑEZ ARREOLA

MAG. MARÍA DEL CARMEN GALVÁN
TELLO

MAG. GUILLERMO ALEJANDRO DAVID
PÉREZ

MAG. VLADIMIR KAICEROS
BARRANCO

MAG. ULISES GUADALUPE HERNÁNDEZ TORRES

LIC. MARINA ADRIANA GALINDO RAMOS
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL
PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO





MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$937.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,276.00 (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$3,493.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,747.00 (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$922.00 (NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.).

4. Número del día, \$37.00 (TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

5. Números atrasados hasta 6 años, \$131.00 (CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

6. Números atrasados de más de 6 años, \$263.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

V. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$471.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

VI. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$937.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2025.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx